

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00002-00

El abogado WILLIAM ANDRES CARDENAS BONILLA, manifestó que no puede atender la designación efectuada por esta autoridad judicial, mediante auto del 28 de junio de 2021 para el cargo de curador Ad litem de la sociedad SLOANE MINING SERVICES SUCURSAL COLOMBIA, en virtud que cursará una maestría en la Universidad Carlos III de Madrid, la cual tiene una duración de un (1) año.

Teniendo en cuenta los documentos aportados para acreditar su afirmación como son, el tiquete aéreo con fecha del 2 de septiembre de 2021 y la matrícula del curso académico que cursará; en aras de dar continuidad al proceso, resulta procedente relevarlo del cargo para el que fue designado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al abogado WILLIAM ANDRES CARDENAS BONILLA, del cargo curador Ad litem de la sociedad SLOANE MINING SERVICES SUCURSAL COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

L.G

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 77 hoy **6 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO